



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 26 MAY 1998

**VISTO:** El expediente del N°186/97 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ denuncia presuntas irregularidades en el In.Fue.Tur.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de una denuncia presentada, este Tribunal de Cuentas realiza una investigación preliminar concluyendo en que existiría un perjuicio fiscal para el Instituto Fueguino de Turismo, ocasionado por abonar intereses por pagos fuera de término del servicio de energía eléctrica de la aeroestación Río Grande correspondiente al período febrero de 1995 y marzo de 1997 inclusive.

Que por Informes N° 93/98 y Nota Interna N° 99/98 se circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en los señores Secretario de Política Interna, Sr. Oscar Tedoldi y el ex- Director de Administración Sr. Jorge Muñoz.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables, a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el Artículo 26° de la Ley

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..1

Provincial N° 141.

Por ello:

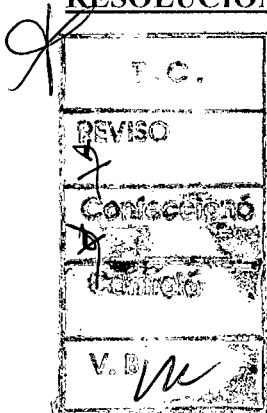
## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Secretario de Política Interna, Sr. Oscar Tedoldi y al ex- Director de Administración Sr. Jorge Muñoz; que por Expediente Letra T.C.P. N° 186/97, se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación por el pago de intereses erogados en virtud de realizarlo fuera de término, por el servicio de energía eléctrica de la aeroestación Río Grande correspondiente al período febrero de 1995 y marzo de 1997 inclusive; del cual podrán tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°40/98 V.A.



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

~~Dr.~~ ESTELA MARRIS VARDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*